



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2536**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Davivienda S.A
Demandado: Agromix Del Norte S.A.S.
Demandando: Geovanni Barbosa Castellanos
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00401-00**

La Unión Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede presentado al despacho de forma electrónica el abogado de la parte demandante, informa que desconocen otra dirección donde pueda residir y/o notificarse personalmente al representante legal de Agromix Del Norte S.A.S., en consecuencia por ignorarse su paradero solicita se incluya al representante legal de Agromix Del Norte S.A.S, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y posteriormente se designe Curador Ad-litem con el fin de tener surtido el trámite de notificación del proceso de referencia.

Como quiera que la petición elevada se torna procedente, el despacho accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el art 10 de la ley 2213 de 2022.

De otra parte se agrega al expediente la constancia de diligenciamiento de la notificación personal realizada al demandado Geovanni Barbosa Castellanos, enviada a la dirección electrónica informada con la demanda, geovanni.barbosa@hotmail.com , de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la que se constata que la comunicación fue recibida por la destinataria el día 14 de agosto de 2023, según Id mensaje No. 11393976 de la empresa Domina Entrega Total S.A.S, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, por secretaria se ordena la contabilización de los términos respectivos.

En consecuencia, se

Resuelve:

Primero: Ordenar el emplazamiento del demandado **al representante legal de Agromix Del Norte S.A.S**, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No.2028 del 3 de agosto de 2023 que libró mandamiento de pago en su contra.

Segundo: Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

Tercero: Ordenar que por secretaria se dé aplicación art 10 de la ley 2213 de 2022, ingresando la información respectiva.

Cuarto: Agregar al expediente la constancia de diligenciamiento de la notificación personal realizada al demandado Geovanni Barbosa Castellanos, enviada a la dirección electrónica informada con la demanda, geovanni.barbosa@hotmail.com , de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la que se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

constata que la comunicación fue recibida por la destinataria el día 14 de agosto de 2023, según Id mensaje No. 11393976 de la empresa Domina Entrega Total S.A.S.

Quinto: Ordenar por secretaria la contabilización de los términos respectivos.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

Se utiliza firma escaneada por fallas en la plataforma de la firma electrónica



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 2537**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Davivienda S.A
Demandado: Agromix Del Norte S.A.S.
Demandando: Geovanni Barbosa Castellanos
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00401**-00

La Unión Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por Bancolombia y Banco Davivienda, respecto de la medida cautelar decretada.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Agregar al expediente y se poner en conocimiento de la parte interesada, las respuestas allegadas por Bancolombia y Banco Davivienda, respecto de la medida cautelar decretada. [020RespuestaBancolombia.pdf](#) [021RespuestaDavivienda.pdf](#)

Notifíquese,


JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

Se utiliza firma escaneada por fallas en la plataforma de la firma electrónica